

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CALBAN
SEIS S.A.....**

CUANTIA: S/ 42'435.300,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece el señor **WILLIAM MAURICE GUIM BASTIDAS**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, en su calidad de Gerente de la compañía **CALBAN SEIS S.A.**, calidad que legitima con su nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos para su otorgamiento me presentó la Minuta y documento siguiente : "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo inserte usted una de la cuál conste el Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece y otorga la presente Escritura Pública el señor **WILLIAM MAURICE GUIM BASTIDAS**, a nombre y en representación de la Compañía **CALBAN SEIS S.A.**, como su **GERENTE**, calidad que acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada se agregara en ésta Escritura como documento habilitante.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES .-** a) La Compañía **CALBAN SEIS S. A .** , es una

Ab. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Guayaquil , se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, con un capital social de siete millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sucres dividido en setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete acciones de cien sucres cada una ; b) La Junta General de Accionistas de la Compañía CALBAN SEIS S.A. , en sesión realizada el día veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, con la asistencia de todos los accionistas, resolvió entre otras cosas: uno.- fijar el capital autorizado en cien millones de sucres; dos.- aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SUCRES, de manera que el nuevo capital suscrito y pagado de " CALBAN SEIS S.A." sea de CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES . tres.- reformar los estatutos sociales mediante aumento de capital social y autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente. Así consta de la copia certificada del Acta de Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agregará al final de esta escritura como documento habilitante.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** En atención a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor WILLIAM MAURICE GUIM BASTIDAS, a nombre y en representación de la Compañía CALBAN SEIS S.A. como su Gerente y representante legal, tiene a bien declarar, bajo juramento, en escritura pública lo siguiente: UNO. - Que el capital autorizado de la compañía es de cien millones 00/100 sucres; DOS.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía ha sido aumentado en la suma de CUARENTA Y DOS

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CALBAN SEIS S.A. 000003



En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el inmueble ubicado en la Av. 10 de Agosto # 215 y Pichincha, se encuentran reunidos los accionistas de la Compañía CALBAN SEIS S.A. :

- 1.- Sr. William Maurice Guim Bastidas, por sus propios derechos, propietario de setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres acciones; y,
- 2.- Ab. Nelson Guim Bastidas, por sus propios derechos, propietario de cuatro acciones; con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cien sucres cada una.

Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- 1.- Fijar el capital autorizado de la compañía;
- 2.- Aumento de Capital Suscrito de la compañía y reforma del Estatuto;
- 3.- Suscripción, y forma de pago; y,
- 4.- Autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

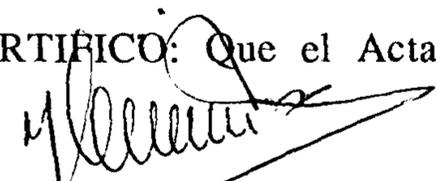
Preside la Sesión, el señor Ab. Nelson Guim Bastidas, y actúa de Secretario, el señor William Maurice Guim Bastidas, quien manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y que la lista respectiva formara parte del expediente de esta Junta. Dentro del desarrollo del primer punto del orden del día, esto es, Fijar el capital autorizado de la compañía, se mociona se determine y fije el capital autorizado de la compañía en CIENTO MILLONES 00/100 SUCRES, La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve: aprobar por unanimidad dicha moción y que en consecuencia se modifique el artículo cuarto de los Estatutos Sociales.

Ab. Piero Aycaill Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON DE GUAYAQUIL

De inmediato se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, Aumento de Capital Suscrito de la compañía, toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta: "Que dada las actividades económicas que esta realizando la empresa, considera se debe aumentar el capital social suscrito y pagado de la compañía en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS 00/100 SUCRES, por lo que mociona el aumento de capital mediante la emisión de 424.353 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una. La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve: aprobar por unanimidad dicha moción, de tal manera que en el futuro la compañía opere con un capital social suscrito y pagado de CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES. A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, esto es, Suscripción, y forma de pago del aumento de capital acordado. Al efecto, el Secretario manifiesta que, de conformidad con el derecho de preferencia que tienen los accionistas, a suscribir acciones en proporción al porcentaje que en acciones tengan actualmente en el capital social de la compañía, pone a consideración la suscripción de acciones, manifestando el accionista, Ab. Nelson Guim Bastidas, su renuncia a dicho derecho, procediéndose en consecuencia a suscribir las acciones 424.353 acordadas del aumento por el señor William Maurice Guim Bastidas pagaderas en numerario, en el 25% de cada acción suscrita, y el saldo, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años desde la inscripción en el Registro Mercantil. Y que como consecuencia de la fijación de capital autorizado, del aumento de capital y de la reforma de estatutos acordada resuelven se proceda a reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que dirá: **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. EL**

CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de **CIEN MILLONES SUCRES**, dividido en un millon de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al un millon inclusive. El **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la compañía es **CINCUENTA MILLONES SUCRES**, que está dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de **CIEN SUCRES** cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al quinientos mil, por cada acción totalmente pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos numerados estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada acción de cien sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- " ; y, a continuación se procede a tratar el cuarto punto del orden del día, esto es, Autorizar al representante legal de la Compañía para que celebre la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos aquí resuelta, e intervenga en los actos necesarios para su perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once de la mañana del mismo día. -f) Ab. Nelson Guim Bastidas, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) Sr. William Maurice Guim Bastidas, SECRETARIO DE LA JUNTA; f) Ab. Nelson Guim Bastidas; f) Sr. William Maurice Guim Bastidas.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original.-


Sr. William Maurice Guim Bastidas
Secretario de la Junta

Guayaquil, 15 de Marzo de 1993

Señor
WILLIAM MAURICE GUIM BASTIDAS
Ciudad.

Estimado Señor:

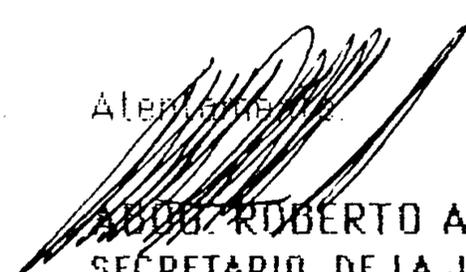
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CALBAN SEIS S.A.**, en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 1993; tuvo el acierto de nombrarlo a Ud. **GERENTE** de la compañía por el lapso de cinco años.

En el desempeño de estas funciones, tendrá usted la representación legal judicial, y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía y con las limitaciones determinadas en ellos, además de las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías vigente; este nombramiento anula el anteriormente emitido a nombre de Mauricio Guim Bastidas, con fecha 8 de febrero de 1993, e inscrito en el Registro Mercantil el 16 de Febrero de 1993, por no corresponder dicho nombre a la identificación constante en el Registro Civil.

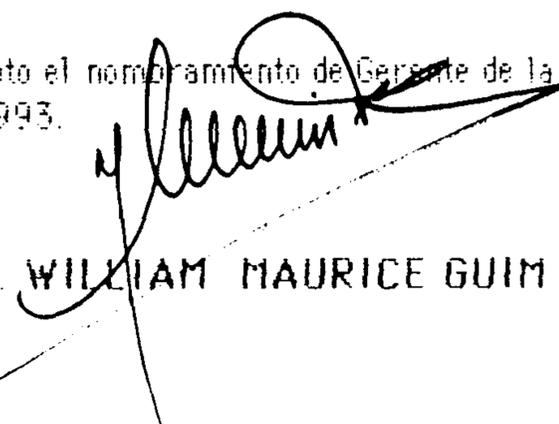
La compañía **CALBAN SEIS S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 27 de Julio de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 36.285 a 36.415, número 9.624 y anotada bajo el número 14362 del Repertorio, el 6 de Octubre de 1987.

Particular que comunico a usted, para los fines legales correspondientes.

Atenidamente,


ROBERTO ANDRADE PEREZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de Gerente de la compañía **CALBAN SEIS S.A.** Guayaquil, Marzo 15 de 1993.


SR. WILLIAM MAURICE GUIM BASTIDAS.

En la presente fecha queda inscrito este Nombresamiento de ejecutor

Folios 10.479 Registro Mercantil No. 4.108 Repertorio No. 7176 /

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 29 de Mayo de 1993 -

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombresamiento a foja 9680 del Registro Mercantil de 1993

Guayaquil, 29 de Mayo de 1993 -

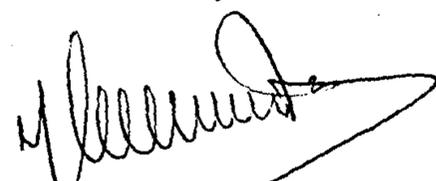
[Handwritten Signature]

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SUCRES, de manera tal, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de CINCUENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES; **TRES.-** Que los estatutos de la compañía han sido modificados por Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en su sesión de marzo veinte y uno de mil novecientos noventa y cuatro, modificación que consiste en la fijación del capital autorizado y el aumento de capital social; **CUATRO.-** El referido aumento de Capital se ha verificado en la forma constante en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agregará al final de esta escritura como documento habilitante, siendo el accionista suscriptor de nacionalidad ecuatoriana; **CINCO.-** Que los CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SUCRES, materia del aumento de capital fueron suscritos en su totalidad y pagados de la forma constante en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de marzo veinte y uno de mil novecientos noventa y cuatro; y **SEIS.-** Que el artículo cuarto de los actuales estatutos sociales, dirá de la fecha en adelante de la siguiente forma: " **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-** El CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de CIEN MILLONES SUCRES, dividido en un millon de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al un millon inclusive. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es CINCUENTA MILLONES SUCRES, que está dividido en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al quinientos mil, por cada acción totalmente pagada se emitirá igualmente

un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos numerados estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada acción de cien sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- " **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, los siguientes: **UNO)** Copia autentica del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada en marzo veinte y uno de mil novecientos noventa y cuatro; **DOS)** Copia del nombramiento del representante legal de la compañía, William Maurice Guim Bastidas. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de ésta Escritura Pública. f) Ilegible Abogado Roberto Andrade Pérez . - Registro número cuatro mil novecientos veinticuatro.- hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que en el mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el notario en un solo acto. Doy fe.-


SR. WILLIAM MAURICE GUIM BASTIDAS
P. CABBAN SEIS S.A.

Céd. # 170554636-2.

Cert. Vot. # 216-193

R.U.C. # 0950888477001



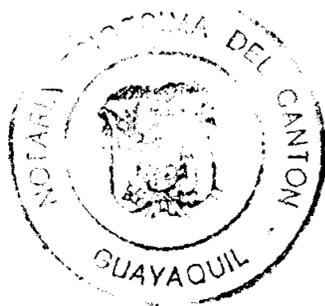
Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

308007

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CALBAN SEIS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
EJECUTOR TRIBUTARIO
CANTON GUAYAQUIL

REFIRENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución Nº 94 - 2 - 1 - 1 - 0001428, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de abril de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CALBAN SEIS S.A." otorgada ante mí, el 23 de marzo de 1994.-
Guayaquil, diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.



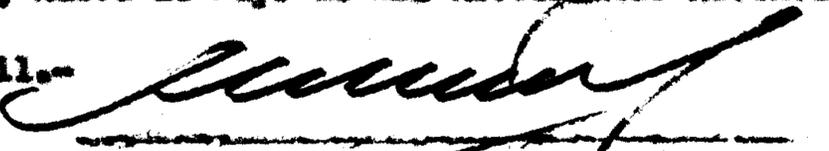
Ab. Piero Aycart Vincenzini
EJECUTOR TRIBUTARIO
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0001428, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el trece de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la PLJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL - SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de CALBAN SEIS S. A., de fojas 11.308 a —

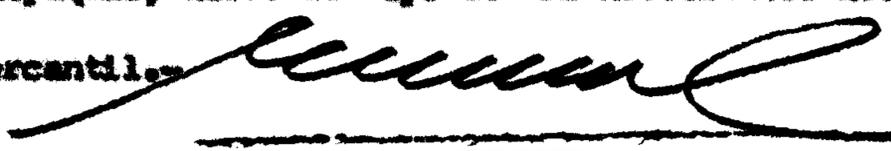
11.317, Número 1.417 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.086 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

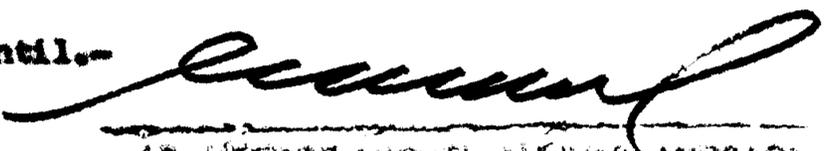
Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 36.286 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

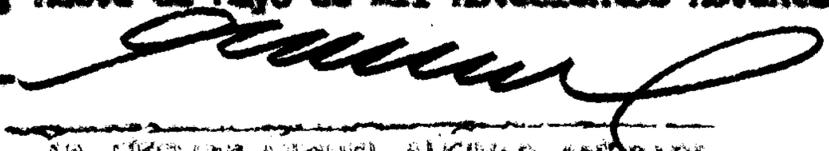
Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de CALBAN SEIS S. A.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

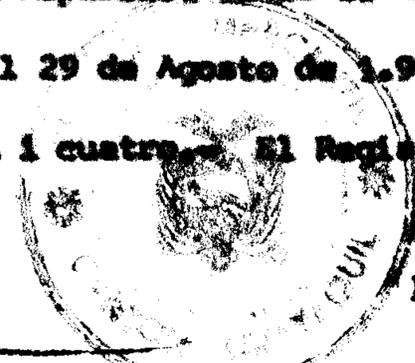

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de desafiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, que hace CALBAN SEIS S. A.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

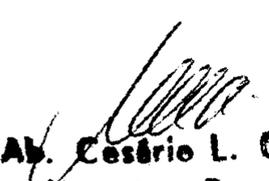

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de CALBAN SEIS S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


DOY FE: Que te-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "CALBAN SEIS S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y siete (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero cero cero un mil cuatrocientos veinte y ocho, del señor abogado don MANUEL MOLINA JALIL, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, de fecha: trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Guayaquil, Mayo doce de mil novecientos noventa y cuatro.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

